



Resolución 102/2022, de 30 de mayo, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

Asunto: expediente CT-430/2021 / reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Valladolid

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2021, D. XXX presentó una solicitud de información pública ante el Ayuntamiento de Valladolid. El objeto de esta petición, relacionado con el Bar Musical “XXX” localizado en la calle XXX, núm. XXX, se concretaba en lo siguiente:

“Licencia de actividad de dicho local y justificación del cumplimiento del art. 22 de ORDENANZA SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES del Ayuntamiento de Valladolid, de fecha 31-5-2013.”

Segundo.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, tuvo entrada en la Comisión de Transparencia de Castilla y León una reclamación presentada por D. XXX frente a la falta de respuesta a la solicitud de información pública indicada en el expositivo anterior.

Tercero.- En consideración a la citada reclamación, con fecha 18 de enero de 2022 el Secretario de esta Comisión de Transparencia dirigió al reclamante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un requerimiento para que subsanara su reclamación y, en concreto, para que comunicara si, a la fecha indicada, continuaba sin obtener respuesta a su solicitud o, en su caso, si había visto denegada expresamente su petición de información pública. Este requerimiento se realizó debido a que, en la fecha de registro de entrada del escrito de reclamación en esta Comisión, no había transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud de la información por el órgano competente para su resolución.



El requerimiento fue recibido por el interesado el día 18 de enero de 2022 por comparecencia en sede electrónica, tal y como consta en el correspondiente justificante.

Hasta la fecha, no se ha recibido contestación alguna a la petición de subsanación de la reclamación señalada.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 24.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que las reclamaciones frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública se ajustarán en cuanto a su tramitación a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta remisión implica, a los efectos que aquí nos interesan, la aplicación a este tipo de reclamaciones de las normas pertinentes del procedimiento administrativo.

Segundo.- Entre las normas del procedimiento administrativo común aquí aplicables se encuentra la contemplada en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con la cual cuando la solicitud inicial de un procedimiento no reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable, se debe requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Tercero.- En el caso de la presente reclamación, requerido el interesado para que subsanara su petición, no se ha atendido a este requerimiento en el plazo indicado, motivo por el cual procede resolver el archivo de aquella.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE

Primero.- Archivar la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Valladolid, **al no haber subsanado este su escrito** dirigido a esta Comisión, previo requerimiento realizado al efecto.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

Segundo.- Notificar esta Resolución a D. XXX, autor de la reclamación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López